



Expediente n.º: 2486/2023

Pliego de condiciones económico-administrativas

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Objeto: Licencia de uso común especial para la explotación de la Caseta

Municipal de la Juventud en Santiponce durante la temporada de feria del 2023,

con posibilidad de prórroga hasta la feria del 2026.

Fecha de iniciación: 06/09/2023

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA "CASETA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" EN LA FERIA DE SANTIPONCE, PARA EL AÑO 2023 CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Primera. - Objeto

El objeto de este pliego, consiste en establecer las cláusulas que rigen el otorgamiento de licencia de uso común especial, para la explotación durante la temporada de feria de Santiponce, de la Caseta Municipal de la Juventud, para la feria del año 2023, con posibilidad de prórroga para las ferias de los años 2024, 2025 y 2026,

El otorgamiento de esta licencia, implicará por parte de su titular la asunción de los siguientes valores:

- 1 Calidad en el servicio (musical, de atención al cliente, fijación de precios)
- 2 Seguridad (Garantía de ambiente seguro)
- 3 Entretenimiento (realización de actuaciones atractivas para los asistentes a través de conciertos, o actividades deportivas, entre otras).

Segunda. - Prescripciones técnicas de la Caseta

La instalación se realizará el Ayuntamiento, y cumplirá los requisitos técnicos y de seguridad requeridos en este pliego, para el uso y utilización durante los días de la Feria de Santiponce. De este modo, el Ayuntamiento dispondrá de la documentación técnica de la caseta antes del inicio de su actividad y puesta en funcionamiento.





Tercera.- Vigilancia y Seguridad en la Caseta

La vigilancia y seguridad en la Caseta, le corresponde asumirla al titular de la licencia; En consecuencia, éste deberá subcontratar una empresa de seguridad debidamente autorizada y homologada.

En este caso, el titular de la licencia asume la responsabilidad de que el personal de la empresa subcontratada se encuentre cualificado para garantizar la seguridad, y acate las instrucciones que les sean dadas por los agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil.

En el desempeño de sus funciones, quienes asuman las funciones de vigilancia y seguridad en la Caseta, deberán de velar por que no se proporcione la venta de alcohol a menores de 18 años, respecto de quienes se realizará el control de entrada, por otra puerta de acceso.

Cuarta.- Decoración y sonido de la Caseta

La decoración de la Caseta Municipal de la Juventud, será asumida por el titular de la licencia de explotación de la misma. A estos efectos, deberá contarse con una instalación de luces apropiada para la iluminación y el ambiente.

Asimismo, el sonido debe ser ajustado a las dimensiones de la caseta, debiendo en todo caso respetarse la normativa vigente en materia de horarios y contaminación acústica, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Feria.

Quinta.- Listado de precios máximos

Por parte de los solicitantes de la licencia, deberá aportarse un cuadro de precios unitarios de los siguientes productos de bebida, no pudiendo superarse estos precios máximos:

Refrescos, zumos,	1,80 €
agua	
Cerveza, tinto	1,80 €
Copas vaso de	5,50 €
tubo	
Copas vaso de	6,50 €
sidra	
Jarra de rebujito	7,50 €
Botella de alcohol	75 €

Estos precios, podrán variar a partir de la feria del 2024, en función de la variación de precios según el índice de Precios al Consumo.







Sexta.- Duración de la licencia y posibilidad de prórroga

La licencia de uso común especial, destinada a la explotación de la Caseta Municipal de la Juventud, se otorgará para el año 2023. No obstante, en el caso de que por el titular de la licencia, se lleve a cabo una adecuada explotación de la Caseta, cumpliendo las prescripciones a las que se refiere el presente Pliego, es posible la prórroga de la vigencia de la licencia durante las ferias de los años 2024, 2025 y 2026, por mutuo acuerdo del titular y el Ayuntamiento.

De este modo, no se supera la duración máxima establecida en el artículo 59.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Séptima.- Criterios para la adjudicación de la licencia

Los criterios que se emplearán para la adjudicación de la licencia de uso común especial destinada a la explotación de la Caseta de la Juventud, serán los siguientes:

<u>Criterio objetivo:</u>

- Listado de precios unitarios más bajo (75 puntos).

Los distintos solicitantes, deberán aportar un listado de precios unitario; de este modo, se atribuirá la puntuación máxima de 75, para aquel solicitante cuya suma de precios unitarios sea más baja, asignándose la puntuación proporcionalmente inferior, en función del cuadro de precios presentado.

<u>Criterios subjetivos: (máximo 25 puntos)</u>

- Colaboración en la puesta a disposición de almuerzo al colectivo de tercera edad
- Actuaciones planificadas para realizar, en caso de resultar titular de la licencia
- Diseño, decoración y distribución de la caseta

Con el fin de evaluar las proposiciones, los solicitantes de la licencia que concurran en este procedimiento, deberán aportar una memoria junto con la solicitud de participación, en la que se proporcione la siguiente información:

- Condiciones de colaboración en la puesta a disposición de almuerzo al colectivo de tercera edad
- Condiciones de seguridad a cumplir en la Caseta
- Condiciones de accesibilidad y seguridad en la distribución de la Caseta, considerando la obligatoriedad de contar con una línea de acceso y otra







línea de salida.

- Actuaciones planificadas para realizar durante la temporada de Feria para el año 2023.
- Condiciones de diseño, decoración y distribución de la caseta, debiendo garantizarse que los espacios sean lo más diáfanos posible (aportar plano)

En virtud de lo anterior, se evaluará el cumplimiento de los distintos criterios sujetos a juicio de valor, asignándose hasta un máximo de 5 puntos por cada uno de los criterios anteriormente señalados.

De este modo, se propondrá el otorgamiento de la licencia al solicitante que haya tenido una puntuación más alta.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de CINCO días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente en que se publique el anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Las solicitudes, requerirán la presentación de la siguiente documentación:

Personas físicas:

- Instancia general solicitando la participación en el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de uso común especial para la explotación de la Caseta de la Juventud durante la temporada de feria, durante el año 2023, con posibilidad de prórroga para las ferias de los años 2024, 2025 y 2026.
- Memoria explicativa de las condiciones de cumplimiento de los aspectos señalados en la cláusula séptima.
- Fotocopia del DNI
- Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E, o compromiso expreso de darse de alta, en caso de resultar titular de la licencia.

Personas jurídicas:

- Instancia general solicitando la participación en el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de uso común especial para la explotación de la Caseta de la Juventud durante la temporada de feria, durante el año 2023, con posibilidad de prórroga para las ferias de los años 2024, 2025 y 2026.
- Memoria explicativa de las condiciones de cumplimiento de los aspectos señalados en la cláusula séptima.







- Fotocopia del CIF
- Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E, o compromiso expreso de darse de alta, en caso de resultar titular de la licencia.
- Estatutos de la Sociedad
- Documento acreditativo del poder de representación de la persona jurídica

Las solicitudes a las que se refiere este procedimiento, podrán otorgarse a través del registro general del Ayuntamiento, sito en C/Arroyo s/n, en Santiponce (Sevilla), desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Asimismo, se podrán presentar instancias en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación, excluyendo la instancia general, deberá de presentarse en un sobre cerrado, en el que se indique la identidad del solicitante, junto con el NIF, el domicilio a efectos de notificaciones, y la leyenda "solicitud para el otorgamiento de la licencia para el aprovechamiento especial de la Caseta Municipal de la Juventud durante la temporada de feria, por un plazo de un año, prorrogable hasta cuatro".

Novena.- Evaluación de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a los dos días hábiles siguientes, se procederá por la Secretaria General junto con el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, a la apertura de sobres a efectos de asignar la puntuación que corresponda según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima.

Si previamente se observa que la documentación a presentar según la cláusula octava, se encuentra incompleta o presenta errores subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se realizará la advertencia de que, en caso de no subsanar dentro del plazo concedido para ello, se tendrá al solicitante desistido en su solicitud.

Una vez comprobada la documentación presentada por los solicitantes y verificada que es completa, se procederá a su evaluación, proponiéndose el otorgamiento de la licencia de uso común especial a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación. La puntuación asignada según el cumplimiento de los criterios sujetos a juicio de valor, deberá de ser debidamente motivada.

Décima.- Atribución de la licencia de uso común especial







Una vez evaluadas las solicitudes, se otorgará la licencia a aquel solicitante que haya obtenido mayor puntuación. Ello habilitará a su titular a hacer uso y explotar la Caseta de la Juventud de Santiponce, durante la temporada de la Feria, para el año 2023, con posibilidad de prórroga para la Feria de los años 2024, 2025 y 2026.

La licencia, será otorgada por el Alcalde, de acuerdo con lo señalado en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Undécima.- Legislación aplicable

El presente procedimiento, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; éste se rige por lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, así como las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y particularmente, por la Ordenanza reguladora de la Feria en Santiponce.

En consecuencia, la impugnación de los actos susceptibles que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos mediante recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo señalado en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que asiste al interesado, para interponer cualquier otro recurso que estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

En Santiponce,

A la fecha de la firma electrónica.

